

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 05/07/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001. Extracto BDNS (Identif.): 574655. [2021/8321]

Extracto de la Resolución por la que se publican los créditos disponibles para 2021, para la concesión de las ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

BDNS (Identif.): 574655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574655)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 52 años.
- b) Encontrarse en situación de desempleo, e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en su caso de haber tendido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El objeto de este decreto es regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y se aplicará a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, registradas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, en la partida presupuestaria del subconcepto 4864F, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondiente. La cuantía de las ayudas es la siguiente:

La cuantía de la subvención especial será de 3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores al año.

En el caso de personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de esta subvención, la cuantía será de 5.500 euros anuales.

Los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el párrafo siguiente, a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales trabajadores como consecuencia de la pérdida de empleo.

El importe de esta cantidad adicional no podrá ser superior a la cuantía que corresponda cotizar respecto de la base de cotización del Convenio Especial a suscribir de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 5 bis del decreto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de la subvención especial y/o de la cantidad adicional comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2021 y finalizará el 15 de diciembre de 2021.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses computado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para tener derecho a la subvención especial y/o de la cantidad adicional o a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio si la fecha de cumplimiento de los requisitos fuera anterior a dicha publicación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Programas de Empleo competente en materia de empleo, y se presentarán mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud, junto con el resto de la documentación exigida en el mismo, a través de los siguientes medios:

- a) Preferiblemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección http://www.jccm.es.
- b) Mediante su presentación en el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 5 de julio de 2021

El Director General de Programas de Empleo JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2021

Mediante Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, se establecieron medidas para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo nº 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y nº 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sintel, S.A., así como una línea de ayuda con carácter de subvención en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 17 de diciembre de 2011, se publicó el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modificaba el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, estableciendo una cantidad adicional a los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5 del citado Real Decreto, tras haber cumplido con el requisito previo de suscripción de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por su parte, mediante Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, se reguló en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero. Tal y como se contemplaba en la disposición final segunda del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, una vez recibidos los libramientos de fondos efectuados por el Servicio Público de Empleo Estatal, se regularía en el ámbito y organización de esta Comunidad Autónoma esta ayuda adicional.

En cumplimiento de lo anteriormente indicado y mediante Decreto 119/2014, de 11 de diciembre, se realizó una modificación del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, para incorporar y regular en nuestra Comunidad Autónoma la citada cantidad adicional.

La última modificación de la citada norma, tuvo lugar mediante el Decreto 37/2017, de 13 de junio, estableciendo modificaciones en el plazo de solicitud y modificando el anexo de solicitud para mejorar la gestión de la ayuda.

Las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, corresponde a la Dirección General competente en materia de empleo publicar anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo. La eficacia de dicha resolución queda supeditada a su publicación y la de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, y en base a las atribuciones que me confieren los artículos 7 y 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2021, para la concesión de directa de las ayudas especiales establecidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 febrero, y se aplicará a las personas trabajadoras, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2011, de 31 de julio de 2001, registradas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo.

Segunda. Crédito disponible.

1. Las ayudas previstas para la convocatoria 2021, se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán, con carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria 19080000 G/322B/4864F fondo 0000001804, por un importe total de 198.240 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe		
2021	25.440 euros		
2022	26.400 euros		
2023	27.360 euros		
2024	28.320 euros		

2025	29.280 euros		
2026	30.240 euros		
2027	31.200 euros		
Total	198.240 euros		

Tercera. Solicitudes de subvención: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el día 15 de diciembre de 2021.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses computado a partir de la fecha, en que se cumplan los requisitos para tener derecho a la subvención especial y/o de la cantidad adicional o a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio, si la fecha de cumplimiento de los requisitos fuera anterior a dicho plazo de dos meses.

- 2. En los supuestos determinados en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, los cómputos anteriores comenzarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia o desde el agotamiento de la prestación contributiva, respectivamente.
- 3. Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, mediante la formalización del modelo normalizado que figura como anexo en la presente resolución.

Cuarta. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de julio de 2021

El Director General de Programas de Empleo JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO







Nº Procedimiento:	030427
Código SIACI:	SJOW



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS ESPECIALES DEL DECRETO 312/2011, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR LOS ERES 76/2000, DE 08/03/2001 Y 25/2001, DE 31/07/2001

		ı	DATOS DE	LA PERS	ONA SOLI	CITANT	Ε					
Persona físic	a 🗆 NIF 🗆	NIE	1 🗆	lúmero de	documento							
Hombre	☐ Mujer											
Nombre:			1º Apellido):			2º Apellid	lo:				
Domicilio:								•				
Provincia:			C.P.:		Р	oblación	:					
Teléfono:		Teléf	ono móvil:		Co	orreo elec	trónico:					
El correo ele	ctrónico designa	ido será el	medio por e	I que dese	a recibir el	aviso de	notificaci	ón, y	en s	u caso	de pago	э.
		DA	TOC DE L	DEDCO	IA DEDDE	CENTA	NTE.					
<u> </u>			TOS DE LA		NA KEPKE	SENIA	NIE					
NIF 🗆	NIE 🗆	_I Número	de documen	to:								
Hombre	☐ Mujer		-			_	_					
Nombre:		1º	Apellido:			2º Apel	lido:					
Domicilio:												
Provincia:		C.	P.:		Població	n:						
Teléfono:		Teléfono	móvil:		Correo el	lectrónico):					
Si existe rep por el intere	presentante, las sado.	comunica	ciones que	deriven de	este escrit	o se rea	lizarán coi	n el	repre	sentan	te desig	nado
			MED	IO DE NO	TIFICACIÓ	ŃΝ						
☐ Correo po	con el a		a opción las p de la Ley 39, úblicas)									
Notificaci	ón electrónica		está obligad na <u>https://noti</u>							ısted re	gistrado	en la





INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS						
Responsable	Responsable Dirección General de Programas de Empleo					
Finalidad Medidas para facilitar la reinserción laboral y gestión de ayudas especiales a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo 76/2000 de 08/03/2011 y 25/2001 de 31/07/2011						
Legitimación	Legitimación 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.					
Destinatarios	Existe cesión de datos.					
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.					
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0365					

	DATOS DE LA SUBVENCION DE LA PERSONA SOLICITANTE				
_					
	1-Modalidad de la ayuda solicitada: Subvención especial Cantidad adicional				
	2-Tipo de solicitud: Inicial Por reanudación				
	3-Fecha de cumplimiento de los 52 años:				
	4-Fecha de agotamiento de la presentación por desempleo a nivel contributivo (en su caso):				
	5-Fecha de inscripción como demandante de empleo:				
	6-Oficina de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha:				
	-Fecha de resolución de la suscripción del convenio especial con la TGSS: (solo en la cantidad adicional)				

DATOS DE LA CUBVENCIÓN DE LA DEDCONA COLICITANTE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.
- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que las ayudas concedidas no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste de cotización a la Seguridad Social satisfecho por el beneficiario.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.





-	Declaración responsable de no percibir pensiones o prestaciones incompatibles con la subvención regulada en el Decreto 312/2011, de 29 de diciembre.
-	Declaración responsable de no realizar ningún trabajo por cuenta propia o ajena en el momento de la solicitud.
	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
apo exc tem	almente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación rtados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser luida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida poral de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en ocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
	AUTORIZACIÓN EXPRESA
Adn	n la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento ninistrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por Iquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
	le opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante.
	le opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante, en su caso.
	le opongo a la consulta del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	le opongo a la consulta de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
	el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y umentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.
	nismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de entación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.
-	
-	
-	
pres Tribi Púb refei	autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la ente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General utaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones licas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo rente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos sonales y garantía de los derechos digitales.

	DOCUMENTACIÓN						
Adema	ás de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:						
	Resolución del expediente de regulación de empleo en el que figure la persona solicitante (en la subvención especial)						
	Resolución por parte de la TGSS de la suscripción del convenio especial conforme regula el artículo 5 bis del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre (en la cantidad adicional)						
	Justificante de los boletines de cotización pagados (en la cantidad adicional)						
	En los casos de solicitud de reanudación de la subvención, tras un período de suspensión por la realización de trabajos por cuenta ajena o de actividades económicas por cuenta propia, se acompañará el certificado de la empresa o la baja en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, según proceda.						
	Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.						

AÑO XL Núm. 134 15 de julio de 2021 27064





Otros documentos (liste los documentos a aportar)
1°
2°
DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Nombre de la entidad bancaria:
Dirección:
Direction.
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:
Número de cuenta IBAN:
País C.C. Entidad Sucursal D.C. Cuenta
E S
En, a de de
Fdo.:
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA